

**VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION  
UNA VEZ CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

DIRECCION GENERAL

PUBLICACIONES

(S-1368/2020)

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Vería con agrado que la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes informe todo lo relativo a las designaciones de personal que llevó adelante mediante las Resoluciones nro. 03/2020 y 04/2020, el presupuesto con el que cuenta, su organigrama y plan de trabajo para su funcionamiento.

Guadalupe Tagliaferri.-

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 48 in fine establece expresamente que “Las legislaturas podrán designar defensores en cada una de las jurisdicciones, cuya financiación y funciones serán determinadas por los respectivos cuerpos legislativos”.

Tal cual lo establece el artículo mencionado precedentemente, son los cuerpos legislativos aquellos que deben determinar el presupuesto y las funciones de las Defensorías de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de cada jurisdicción. En este caso y según la normativa vigente, en la actualidad aún no fue aprobado por el Congreso Nacional, más precisamente por la Bicameral específica, el presupuesto del organismo ni sus funciones.

Por otro lado, en el reglamento interno de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, precisa en su artículo 6 como atribución y función de la

misma “... e) aprobar la estructura orgánica, funcional y administrativa de la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, que a tal efecto proponga quien resulte titular del cargo;

f) aprobar el reglamento interno de funcionamiento y procedimiento de la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, que debe ser puesto a consideración de la Comisión por parte de quien resulte titular del cargo... o) expedirse acerca de la previsión presupuestaria propuesta por el Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el ejercicio anual...”.

A partir de lo expuesto y teniendo en consideración que la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aún no ha sido conformada, y dado que el organismo se encuentra en funcionamiento, sería pertinente que se remita a este honorable cuerpo presupuesto con el que cuenta el organismo, designaciones de personal, plan de trabajo, organigrama, más lo que el organismo crea oportuno informar al Congreso de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Guadalupe Tagliaferri.-